BCP
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Acta N° 49.- de fecha 16 de octubre de 2012.-

RESOLUCION N° 19.-

LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 71/2012 - SERVICIO DE COLONIA DE VACACIONES – DECLARAR DESIERTO.-

VISTO: el informe GG.CEO.SE. N° 66/12 y el memorando GG.CEO.S.E. N° 97/12 del Comité de Evaluación de Ofertas de fechas 5 y 8 de octubre de 2012, referentes al Llamado a "CONTRATACIÓN DIRECTA N° 71/2012 - SERVICIO DE COLONIA DE VACACIONES"; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 641/12 de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas de fecha 25 de junio de 2012; el memorando N° 378/12 de la Unidad Jurídica de la Institución de fecha 26 de marzo de 2012; la Resolución DNCP N° 1869/11 y las notas DNCP N°s. 16238/12 y 16666/12 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de fechas 14 de setiembre de 2011, 19 y 26 de julio de 2012; las Actas U.O.C. N°s. 65/12 y 73/12 de Apertura de Sobres de fechas 13 de agosto y 5 de setiembre de 2012; las notas GPL.UOC.DCMe.SCD Y FF N° 175/12, UOC/DCMe/SCD Y FF. N°s. 92/12, 111/12 y UOC.DCMe.SCD Y FF. N° 227/12 y la nota U.O.C. N° 105/12 de la Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 2, 19 de julio, 13 de agosto, 7 de setiembre y 9 de octubre de 2012; la providencia, los memorandos DHGT/BS/AS N° 120/12, DGT/BS/AS N°s. 141/12 y 233/12 del Departamento de Gestión de Talentos de fechas 3, 6 de julio, 23 de agosto y 19 de setiembre de 2012; el memorando GPL.UOC.DCMe.SCD Y FF N° 236/12 de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 26 de setiembre de 2012; y,

CONSIDERANDO: que, el informe GG.CEO.SE. N° 66/12 del Comité de Evaluación de Ofertas de fecha 5 de octubre de 2012, expresa: "...**V- EVALUACIÓN FINAL DE LAS OFERTAS:** atendiendo la normativa que rige para la evaluación y adjudicación de este tipo de Contratación Directa, el inciso c) del Art. N° 34 de la Ley N° 2051/03 establece que: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente.....*". En ese contexto fue realizada la **prórroga del llamado**, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 805/09 de f/22/05/09 de la DNCP, por no contarse con la cantidad mínima de oferentes conforme a lo establecido en el Art. 34 de la Ley N° 2051/03 y sus concurrentes. Una vez cumplido el mandamiento dispuesto en el párrafo precedente, se ha procedido a analizar las ofertas presentadas. **VI. CONSIDERACIONES FINALES:** cabe señalar que el monto de la oferta analizada **sobrepasa las previsiones presupuestarias y** atendiendo el Artículo 14 de la Ley N° 2051/03, en el cual se establece que no podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación, se sugiere la

WP
DECLARAR DESIERTO – SERVICIO
COLONIA DE VACACIONES
MÁQ. 4

Form 0126
ERTI C Artes Gráficas - Telfax 333 276
Año 2011

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Acta N° 49.- de fecha 16 de octubre de 2012.-

RESOLUCION N° 19.-

LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 71/2012 - SERVICIO DE COLONIA DE VACACIONES – DECLARAR DESIERTO.-

declaración desierta del presente llamado. **VII. RECOMENDACIÓN:** considerando que la oferta presentada **supera las previsiones presupuestarias**, se sugiere **la Declaración Desierta** del llamado a **"CONTRATACIÓN DIRECTA N° 71/2012 - "SERVICIO DE COLONIA DE VACACIONES"**, en virtud del inciso c) del artículo 30 de la Ley N° 2051/2003, que dispone lo siguiente: **Artículo 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA:** una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: **c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.** Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se lleguen a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado. En ese entendido, se solicita al Directorio del Banco Central del Paraguay la declaración desierta de la **"CONTRATACIÓN DIRECTA N° 71/2012 - "SERVICIO DE COLONIA DE VACACIONES"** y la autorización correspondiente para la realización de un nuevo llamado."

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

R E S U E L V E:

1°) Declarar desierto el Llamado a "CONTRATACIÓN DIRECTA N° 71/2012 - SERVICIO DE COLONIA DE VACACIONES", de conformidad a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 30° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

2°) Instruir a la Gerencia General de la Institución a iniciar los trámites administrativos correspondientes, para la realización de un nuevo Llamado a "CONTRATACIÓN DIRECTA N° 71/2012 - SERVICIO DE COLONIA DE VACACIONES".----------

3°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FDO.: ROLANDO ARRÉLLAGA YALUK.-PRESIDENTE INTERINO.-
ROLAND HOLST WENNINGER.-RAFAEL LARA VALENZUELA.-DIRECTORES TITULARES.-

RUBÉN BÁEZ MALDONADO.-SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

WP
DECLARAR DESIERTO – SERVICIO COLONIA DE VACACIONES
MÁQ. 4